

1991

FECHA DE SANCION: 20 de Diciembre de 2004.-
NUMERO DE REGISTRO: 1811
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-7176/04.-

VISTO:

La problemática que genera social e individualmente, el consumo indiscriminado de alcohol; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario implementar políticas de prevención conjunta para evitar un consumo indiscriminado de alcohol;

Que, es necesario, en el marco de la Ley 13.178 y su Decreto reglamentario poner a disposición todas las acciones tendientes a ordenar y regular la venta de alcohol en el presente distrito;

Que, en el marco de la ley 13.178 y su Decreto reglamentario y en la búsqueda de la uniformidad operativa y legal, se impone la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza;

Que así mismo, corresponde al Departamento Legislativo autorizar al Sr. Intendente Municipal la firma del Convenio de Colaboración;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

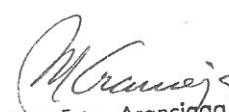
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal de Villa Gesell a la firma ----- del Convenio Marco de Colaboración y anexos, con la Subsecretaria de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-----


ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a promover todas ----- las acciones necesarias para la implementación del convenio de colaboración en el marco de la Ley 13.178 y su decreto reglamentario.-----

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar dentro de los ----- cinco (05) días de la aprobación de la presente a la Subsecretaria de Atención de las Adicciones, Dirección de Programación.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Mirta Ester Aranciaga
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Carlos Alberto Ccsado
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell